

## **PROCEDIMIENTO 01: INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN.**

### **1. OBJETO**

Este procedimiento tiene como objetivo establecer los mecanismos de participación y consulta de los trabajadores en materia de PRL, así como garantizar la entrega de información a todos los trabajadores respecto a la prevención de riesgos laborales y a los servicios prestados por la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

### **2. ALCANCE**

Este procedimiento será de aplicación a todos los trabajadores de la UPCT a través de sus Delegados de Prevención y en el seno del Comité de Seguridad y Salud.

### **3. DEFINICIONES**

**Información:** proceso de transmisión de datos a través de los diferentes canales.

**Consulta:** proceso a través del cual se requiere la opinión de alguien.

**Participación:** proceso interactivo entre las partes implicadas en el que cada miembro, bien individualmente o a través de sus representantes, aportan ideas a un tema propuesto.

**Delegados de Prevención:** representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de seguridad y salud en el trabajo.

**Comité de Seguridad y Salud:** es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la UPCT en materia de prevención de riesgos laborales.

 Universidad Politécnica de Cartagena	<b>PLAN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES</b>		
	<b>INFORMACIÓN, CONSULTA Y PARTICIPACIÓN</b>		
	Abril 2012	PROC01-INFOYCONSULTA	Versión 00

## 4. DESARROLLO

### 4.1. Información sobre los servicios prestados por la UPCT.

La UPCT informará a todos sus trabajadores acerca de todos los servicios prestados a la comunidad universitaria.

4.1.1. La información de interés común que afecte a toda la comunidad Universitaria se realizará a través de:

- La web de la UPCT.
- E-mail "Info".

4.1.2. Cuando la información a suministrar afecte a un colectivo determinado se podrá transmitir mediante:

- Reuniones con los implicados
- Correo interno, cuando sea necesario hacer llegar al trabajador una comunicación escrita con firma de acuse de recibo.

4.1.3. Toda la información confidencial que salga de la UPCT hacia los usuarios se hará a través de:

- E-mail individual.
- Correo interno, cuando sea necesario hacer llegar al trabajador una comunicación escrita con firma de acuse de recibo.

### 4.2. Información sobre PRL a cada trabajador.

El SPRL informará a todos los trabajadores de la UPCT acerca de las siguientes materias:

- Evaluación de riesgos específicos de su puesto de trabajo.
- Evaluación de riesgos generales de su/s centro/s de trabajo.
- Medidas y actividades de protección y prevención aplicables según las evaluaciones de riesgos.
- Planificación anual de la formación en materia de PRL.
- Campaña anual de vigilancia de la salud.
- Información médica individual, derivada de la vigilancia de la salud, con carácter confidencial.
- Información de los resultados de los estudios higiénicos, ergonómicos y psicosociales realizados.
- Informe de siniestralidad anual.
- Planes de Autoprotección de su/s centro/s de trabajo.



- Procedimientos de gestión de PRL.
- Gestión y recogida de residuos peligrosos.

4.2.1. Toda la información de interés común que salga del SPRL hacia los usuarios de la UPCT se comunicará mediante:

- El portal de servicios de la UPCT.
- Página web del SPRL.
- E-mail "Info"
- Formación presencial.
- Ponencias.

4.2.2. Cuando la información a suministrar afecte a un colectivo determinado se podrá transmitir mediante:

- Reuniones con los implicados.
- Correo interno, cuando sea necesario hacer llegar al trabajador una comunicación escrita con firma de acuse de recibo.

4.2.3. Toda la información confidencial que salga del SPRL hacia los usuarios se hará a través de:

- E-mail individual.
- Correo interno, cuando sea necesario hacer llegar al trabajador una comunicación escrita con firma de acuse de recibo.
- El portal de servicios de la UPCT, con carácter confidencial.

### **4.3. Consulta y participación de los trabajadores en materia de PRL.**

4.3.1. Con carácter individual, los trabajadores podrán comunicar situaciones de riesgo y proponer mejoras respecto a la seguridad y salud en el trabajo mediante el *Procedimiento02-Comunicación de riesgos y sugerencias de mejora*, que gestionará el SPRL.

4.3.2. Con carácter general, los trabajadores serán consultados, con la debida antelación, acerca de todas aquellas cuestiones que afecten a su seguridad y salud en el trabajo, así mismo tendrán derecho a efectuar propuestas al SPRL, a los órganos participación y representación previstos, dirigidos a la mejora de los niveles de protección de la seguridad y la salud en el trabajo.

La UPCT consultará a través de los delegados de prevención, con la debida antelación, la adopción de las decisiones relativas a (art. 33 LPRL):

- La planificación y la organización del trabajo en la empresa y la introducción de nuevas tecnologías.



- La organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención, incluida la designación de trabajadores o el recurso a un servicio de prevención ajeno.
- La designación de trabajadores encargados de las medidas de emergencia.
- Los procedimientos de información y documentación a que se refieren los artículos 18, apartado 1 y art. 23, apartado 1, de la Ley 31/95.
- El proyecto y la organización de la formación en materia preventiva.
- Cualquier otra acción que pueda tener efectos sustanciales sobre la seguridad y la salud.

Los informes que los delegados de prevención emitan sobre las cuestiones planteadas en las consultas deberán remitirlos a la gerencia de la Universidad.

Gerencia emitirá un informe en respuesta a la petición de los delegados de prevención que éstos podrán reclamar en un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente al de la recepción del mismo.

Si en ese plazo no ha habido reclamación alguna por parte de delegados de prevención, la UPCT presupone la conformidad de los consultados.

En caso de que dicha representación haga alegaciones al respecto, Gerencia deberá estudiar y valorar las mismas, debiendo argumentar en su caso la negativa a las alegaciones presentadas por los delegados de prevención.

Trimestralmente se reunirá el Comité de Seguridad y Salud, en el que se consultará de manera regular y periódica las actuaciones que la UPCT esté llevando a cabo en materia preventiva, de cada una de estas reuniones se levantará acta que será firmada por todos los asistentes.

Para asuntos más urgentes que necesiten ser vistos con una periodicidad menor de estos tres meses, se podrá convocar una reunión del Comité de Seguridad y Salud con carácter extraordinario.

Cuando el tema a tratar afecte a toda la comunidad universitaria, se establecerán acuerdos consensuados por los representantes de los trabajadores en la mesa de negociación.

## 5. FUNCIONES.

### 5.1. Órganos de representación de la UPCT: Comité de Empresa. Junta de PAS. Junta de PDI.

- Informar acerca de todos los servicios prestados por la UPCT.
- Vigilar el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral, de seguridad social y de empleo, así como del resto de los pactos, condiciones y usos de la UCPT en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el Rector y los organismos o tribunales competentes.
- Vigilar y controlar las condiciones de seguridad y salud en el desarrollo del trabajo en la empresa.
- Vigilar el respeto y aplicación del principio de igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres.
- Participar, como se determine por convenio colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.
- Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad, así como la sostenibilidad ambiental de la empresa, si así está pactado en los convenios colectivos.
- Colaborar con la dirección de la empresa en el establecimiento y puesta en marcha de medidas de conciliación.
- Informar a sus representados en todos los temas y cuestiones señalados anteriormente en cuanto directa o indirectamente tengan o puedan tener repercusión en las relaciones laborales.

### 5.2. Servicio de Prevención.

- Efectuar actuaciones inmediatas ante la recepción de notificaciones acerca de situaciones especialmente peligrosas en las que es preciso una rápida intervención.
- Recibir, tratar y canalizar comunicaciones acerca de diferentes tipos de deficiencias de seguridad o adaptación de puestos, transmitidas por los miembros de la comunidad universitaria.
- Informar a la comunidad universitaria de todas las actividades que realiza y planifica por las vías que considere oportunas.
- Mantener actualizado el portal de servicios con la información de interés general.
- Presentar en el seno del Comité de Seguridad y Salud como mínimo con una periodicidad anual, informes sobre:
  - Accidentabilidad en la UPCT
  - Comunicaciones de riesgos recibidas
  - Evaluaciones de riesgos realizadas
  - Formación en materia de prevención de riesgos laborales impartida



- Planificación preventiva
- Otras actividades realizadas en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

### **5.3. Comité de Seguridad y Salud.**

- Colaborar en la mejora de la acción preventiva.
- Promover y fomentar la cooperación de los trabajadores en la ejecución de la normativa sobre PRL.
- Ser consultados por el rector, con carácter previo a su ejecución, acerca de las decisiones a que se refiere el Art. 33 de la LPRL.
- Ejercer una labor de vigilancia y control sobre el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.
- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en el centro de trabajo, realizando a tal efecto las visitas que estime oportunas.
- Participar en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos en la UPCT.
- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la UPCT la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

## **6. REFERENCIAS LEGALES Y NORMATIVA**

- Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, art. 18, 33, 34, 36 y 39.
- Estatuto de los trabajadores, art. 64.
- Reglamento de organización y funciones del Comité de Seguridad y Salud de la UPCT.